

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1887.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de Establecimientos penales.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer como aclaración de lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1885, sobre distribución y clasificación de Establecimientos penales lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Audiencias comunicarán á esa Dirección general, en hoja separada para cada uno de los reos, en el término de tres días, á contar desde la fecha en que sea firme la sentencia recaída en toda causa en que resulte condena, consistente en privación de libertad, los datos siguientes:

1.º Tribunal sentenciador que haya impuesto la condena á que la hoja se refiera.

2.º Nombre y los dos apellidos del penado.

3.º La edad del mismo.

4.º Su naturaleza, vecindad y profesión.

5.º Cárcel donde se halle á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales por el Tribunal sentenciador.

6.º Fecha del día en que la sentencia sea firme.

7.º Delito que haya cometido.

8.º Condena que se le haya impuesto.

Y 9.º Si de los antecedentes penales del reo resulta si es primera ó segunda condena, así como si al extenderse la hoja está sufriendo alguna otra.

2.º Esa Dirección general, en cuanto reciba las indicadas hojas, acusará su recibo, y al mismo tiempo participará á los Presidentes de las Audiencias que las hayan remitido el Establecimiento penal adonde hubiere sido destinado cada reo para extinguir su condena.

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO—MINAS

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jerónimo Martín, vecino de Losacio, de setenta y cuatro años de edad, de profesión propietario, se ha presentado á las doce de la mañana del 10 de Diciembre de 1887 solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina Santa Clotilde, de mineral de estaño, sita en término de Marquid, distrito municipal de Olmillos de Castro, parage que llaman Carrasquera del Pilo; lindante al Norte con tierras de Isidro Barrigón, al Sur tierra de Santos Ampudia, Oeste con tierra de Carlos Fernández y Poniente con raya de Losacio.

Verifica la designación siguiente:—Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el centro: desde él se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Sur 200 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Este 115 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección Oeste 200 metros, fijándose la cuarta estaca, y quedando así designadas las cuatro pertenencias.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días que la ley señala.

Zamora 12 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Rodríguez, vecino de Hermisende, se ha presentado á la una y media del día 10 de Diciembre de 1887 solicitud de registro de veintiuna pertenencias de la mina Zamorana, sin mineral descubierto, sita en término de Hermisende, parage que llaman Pozo de Pelgo; lindante al Norte con prados de Ignacia y Manuel Rodríguez, vecinos de Hermisende, Oeste con camino vecinal, Sur con regato del mismo Pozo, Este con pradera Boya.

Verifica la designación siguiente:—Se tendrá por punto de partida el expresado Pozo de Pelgo: desde este se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Nordeste 1.000 metros, fijándose la segunda estaca, ó sea á la Cruz del camino que llaman Valdecarballo; desde esta en dirección Oeste 900 metros, ó sea el punto que dicen de la Majada, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección á la primera, ó sea hasta los primeros 500 metros, fijándose la cuarta estaca, formando un triángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días que la ley señala.

Zamora 12 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

ORDEN PÚBLICO—CIRCULAR

Se ha fugado de la cárcel de Sariñena el preso Ramón Castañeda Roda, de 35 años de edad, alto, moreno, mal carado, barba corta, ojos pardos; viste pantalón pana negra, chaqueta oscura y gorra negra, presenta cierto rengueo al andar.

En su virtud, encargo á los señores Alcades, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 16 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cartillas evaluatorias—Circular

Próximo á terminar el plazo señalado en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado, para presentar en esta Administración las cartillas evaluatorias que deben ser formadas por los Ayuntamientos y Juntas periciales, y siendo muy pocos los que las han remitido, á pesar de encarecerse su utilidad en circular de la Delegación de Hacienda, publicada en los *Boletines Oficiales* de la provincia, números 24 y 28, correspondientes al 24 de dicho mes y 2 de Septiembre último, á la cual se acompañaban las instrucciones necesarias al efecto, así como también los formularios y prevenciones que pudieran necesitar las Juntas para evitar dudas y vacilaciones en el desempeño de su cometido, sin perjuicio de haber podido consultar á esta oficina las dificultades que les hubiesen ocurrido, habiéndose además avisado á cada Ayuntamiento por comunicación de 17 de Septiembre para que en ningún caso pudieran alegar ignorancia, he dispuesto dirigirme hoy nuevamente á las citadas Corporaciones, excitando una vez más su celo, y haciéndoles comprender la responsabilidad moral y material en que incurrirán si dejan trascurrir el plazo establecido sin formar sus nuevas cartillas evaluatorias, que tanto han de influir en la tributación.

Hoy que las aspiraciones del Gobierno de S. M. se dirigen á mejorar el estado de las clases agrícolas, procurando se tribute de una manera equitativa, no deben ser los representantes de los pueblos que constituyen los Ayuntamientos y Juntas periciales, quienes descuiden la parte de reformas á ellos encomendada.

En su consecuencia, espero de las expresadas Corporaciones que, venciendo las dificultades que puedan encontrar por medio de la afinidad en sus trabajos, concluyan de formar y presentar en esta oficina las nuevas cartillas antes de 31 del corriente, puesto que en otro caso además de la responsabilidad que contraen con sus administrados, se les exigirá la que por su negligencia les corresponda.

Zamora 15 de Diciembre de 1887.—P. S., Gonzalo Diez.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1887 á 1888.

Resumen de ingresos realizados por los Ayuntamientos de esta provincia en el primer trimestre de dicho año. (1)

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL. Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		
Santa Colomba de las Carabias..	968'02	"	"	"	"	"	"	2.102'15	"	"	"	"	3.070'17
Santa Colomba de las Monjas....	"	"	"	"	"	"	"	344'02	"	143'20	"	"	487'22
Santa Cristina de la Polvorosa...	"	"	"	"	"	"	125	"	"	320'85	"	"	445'85
Santa Croya de Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	681'75	"	431'61	"	"	1.113'36
Santa Maria de Valverde.....	"	"	"	"	"	"	"	860'50	"	324'30	"	"	1.185
Sitrama de Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	291'57	"	"	291'57
Sobradillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	184'72	"	"	184'72
Sogo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	119
Távara.....	"	"	"	"	"	"	"	119	"	"	"	"	119
Tagarabuena.....	"	"	"	"	"	"	"	176'08	"	553'01	"	"	729'09
Tamame.....	"	"	"	"	"	"	"	1.919'16	"	1.200	"	"	3.119'16
Tapiotes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	484'05	"	"	484'05
Tardemezár.....	"	"	"	"	"	"	"	2.357'98	"	1.058'53	"	"	3.416'51
Tardobispo.....	"	"	"	"	"	"	"	178	"	180'59	"	"	358'59
Terro.....	"	"	"	"	"	"	"	711	"	1.207	"	"	1.918
Toro.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	234'36	"	"	234'36
Torrefrades.....	"	"	"	"	"	"	"	83.498'38	"	48.433'94	"	"	131.932'32
Torregamones.....	"	"	"	"	"	"	"	204'48	"	456'25	"	"	660'73
Torre del Valle (La).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Torres.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Trabazos.....	"	"	"	"	"	"	"	205'19	"	552'60	"	"	552'60
Trefacio.....	"	"	"	"	"	"	"	793	"	1.210	"	"	1.415'19
Ungilde.....	"	"	"	"	"	"	"	931'13	"	1.450	"	"	2.244
Una de Quintana.....	"	"	"	"	"	"	"	361'45	"	390	"	"	1.321'13
Valcabado.....	"	"	"	"	"	"	"	79'29	"	411'42	"	"	772'87
Valdehijas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	572'35	"	"	651'64
Valdemerilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	361'04	"	"	361'04
Valdescorriel.....	"	"	"	"	"	"	"	24'02	30'61	394'38	"	"	394'38
Vallesa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	189'04	"	"	189'04
Valparaiso.....	"	"	"	"	"	"	"	124'18	"	413'37	"	"	537'55
Vegalave.....	"	"	"	"	"	"	"	1.995	"	426'53	"	"	2.421'53
Vega de Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	788'80	"	"	788'80
Vega de Villalobos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	270'23	"	"	270'23
Veztemarban.....	"	"	607'43	"	"	"	"	"	"	850	"	"	1.811
Vidayanos.....	"	"	"	"	"	"	"	961	"	"	"	"	1.775'52
Videmala.....	"	"	"	"	"	"	"	177'52	"	3.392'03	"	"	3.392'03
Villabuena.....	"	"	"	"	"	"	"	2.784'60	"	150	"	"	582'46
Villabrazaró.....	"	"	"	"	"	"	"	432'46	"	371'75	"	"	1.223'66
Villaescusa.....	"	"	"	"	"	"	"	851'91	"	477'50	"	"	1.322'13
Villadepera.....	"	"	142	"	"	"	50	844'63	"	406'25	"	"	492'32
Villafañila.....	"	"	"	"	"	"	"	86'07	71	980'11	"	"	2.166'63
Villaferruena.....	"	"	"	"	"	"	"	923'52	"	593'37	"	"	744'42
Villageriz.....	"	"	"	"	"	"	"	151'05	"	"	"	"	8.934'17
Villalazan.....	"	"	"	"	"	"	"	8.934'17	"	"	"	"	"
Villalva de la Lampreana.....	"	"	"	"	"	"	"	12'02	"	142	"	"	124'02
Villalcampo.....	"	"	"	"	"	"	"	335'40	"	456	"	"	791'40
Villalobos.....	"	"	"	"	"	"	"	368'10	"	1.416'63	"	"	1.784'73
Villalonso.....	"	"	"	"	24'26	"	"	"	"	515'28	"	"	515'28
Villalpando.....	152'05	"	"	"	"	"	"	3.160'62	"	497'50	"	"	3.658'12
Villaluve.....	"	"	"	"	"	"	"	766'93	"	775'47	"	"	1.718'71
Villamayor de Campos.....	"	"	"	"	"	"	"	8.969'26	"	"	"	"	8.969'26
Villamor de Cadozos.....	"	"	385'23	"	"	"	"	951'50	"	"	"	"	1.951'50
	"	"	"	"	"	"	"	1.891'14	"	1.000	"	"	2.046'26
	"	"	"	"	"	"	"	525'08	"	155'12	"	"	719'33

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL. Pesetas.
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.		
Villamor de los Escuderos.....	"	"	628'57	"	"	"	"	1.379'86	"	"	"	"	2.208'43
Villamor de la Ladre.....	"	"	169'92	"	"	"	"	"	"	363'22	"	"	333'14
Villanazar.....	"	"	"	"	"	"	"	164'49	"	418'25	"	"	382'74
Villanueva de Azoague.....	280	"	"	"	"	"	"	2.310'08	"	"	"	"	2.590'08
Villanueva de Campean.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	299'02	"	"	299'02
Villanueva del Campo.....	"	"	240	"	"	"	"	3.863'43	"	400	"	"	4.303'43
Villanueva de las Peras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	112'62	"	"	"	112'62
Villaralbo.....	"	"	"	"	"	"	450	720'32	"	500	"	"	1.670'32
Villardeciervos.....	"	"	721'25	"	"	"	"	231'71	"	995'18	"	"	1.948'14
Villavieja.....	"	913'86	"	"	"	"	"	262'11	"	612'50	"	"	1.790'47
Villavieja de las Peras.....	"	"	"	"	"	"	"	534'50	"	"	"	"	534'50
Villar del Buey.....	"	"	"	"	"	"	"	5'73	"	"	"	"	5'73
Villardiagua de la Ribera.....	"	"	"	"	"	"	"	75	"	238'26	"	"	313'26
Villardiagua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	696'78	"	"	696'78
Villarin de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	"	195'68	"	100	"	"	295'68
Villarin de Campos.....	"	"	"	"	"	"	"	610'93	"	595'05	"	"	1.205'98
Villasco.....	"	"	"	"	"	"	"	303'82	"	"	"	"	303'82
Villavendimio.....	"	"	"	"	"	"	"	913'86	"	1.290'57	"	"	2.204'43
Villaveza del Agua.....	"	"	"	"	"	"	"	2.604'85	"	"	"	"	2.604'85
Villaveza de Valverde.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	509'54	"	"	509'54
Viñas.....	"	"	"	"	"	"	"	495'64	"	"	"	"	495'64
Viduela.....	"	"	"	"	"	"	"	32'24	"	"	"	"	32'24
Zafara.....	"	"	"	"	"	"	"	127'55	"	125	"	"	252'55
Zamora.....	"	"	4.275'82	"	"	704'39	34	49.487'90	"	47.254'99	"	"	101.777'10
TOTALES.....	14.790'01	1.948'06	19.537'09	"	257'26	3.705'41	3.907'26	392.726'22	303'73	245.351'98	577'08	"	683.104'10

Zamora 30 de Octubre de 1887.

EL CONTADOR DE FONDOS PROVINCIALES,
RICARDO LINAGE.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1887.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.
NEGOCIADO DE CONVERSIÓN. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección, la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

- Soldado José Boltas Alujos, natural de Sorroviras, provincia de Barcelona.
- Sargento segundo José Campos Fernández, natural de San Claudio, provincia de Oviedo.
- Soldado Mariano Cabero Añaga, natural de Baragás, provincia de Huesca.
- Cabo primero Tiburcio Calzada Escudero, natural de Manciles, provincia de Burgos.
- Soldado Antonio Clavillos Canellos, natural de Moya, provincia de Barcelona.
- Idem Anselmo Dominguez Sánchez, natural de Villaparroquia, provincia de Huelva.
- Sargento segundo Jerónimo Juderías Ferrer, natural de Villaquemada, provincia de Teruel.
- Cabo primero Claudio Laserna Acebedo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Soldado Juan López Carvalta, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.
- Idem Joaquin Meléndez Mata, natural de Monterrubio, provincia de Segovia.
- Corneta Ramón Mena González, natural de San Cosme de Cusanca, provincia de Orense.
- Soldado Miguel Peromingo Elcín, natural de Villar del Buey, provincia de Zamora.
- Idem Francisco Robledo Navarro, natural de Peñalver, provincia de Zaragoza.
- Idem Ramón Sáez Tortajada, natural de Monreal de Campo, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Toribio García, natural de Imiel, provincia de Toledo.
- Idem Ramón Romero Martín, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.
- Idem Raimundo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.
- Cabo primero Miguel Santos Elvira, natural de Montealvillo, provincia de Burgos.
- Soldado Juan Martínez Fernández, natural de La Roda, provincia de Oviedo.
- Idem Antonio Fernández Expósito, natural de Torre de Bouza, provincia de Orense.
- Idem Floréncio Villarrubia López, natural de Puebla de D. Fadrique, provincia de Toledo.
- Idem José Toro Martínez, natural de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz.
- Idem Juan Martínez García, natural de Madrid.
- Cabo segundo José Fernández Díaz Expósito, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.
- Soldado Patricio Cantero Delgado, natural de Bociga, provincia de Valladolid.
- Idem Miguel Aguilar González, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla.
- Corneta Santos Martínez Rubio, natural de Retortillo, provincia de Santander.
- Soldado Félix Martín Villar, natural de Baldosan, provincia de Logroño.
- Idem Anastasio Cordero Pérez, natural de Valparaiso, provincia de Zamora.
- Idem Vicente Barriga Sabosto, natural de Brozas, provincia de Cáceres.
- Idem Lucas Perdomingo Estéban, natural de Muga de Sayago, provincia de Zamora.
- Idem Juan Puñol Soriano, natural de Alcora, provincia de Castellón.
- Idem José Ramón Blanco, natural de Forgoso del Monte, provincia de León.
- Idem José Rego Urt, natural de San Juan de Arnegro, provincia de León.
- Cabo primero José Pérez Sotelo, natural de Rirelo, provincia de Orense.
- Soldado Juan Rodríguez Onedina, natural de Alverá, provincia de Cádiz.

(1) Véase el Boletín núm. 72.

(1) Véase el Boletín núm. 71.

Corneta José Roig Caballero, natural de Rivas, provincia de Tarragona.

Soldado Juan Roderó García, natural de Játar, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez García, natural de Oviedo.

Corneta Isidoro Traviesa Roig, natural de Dosdices, provincia de Barcelona.

Soldado Francisco Alhora Garrón, natural de Zana, provincia de Teruel.

Idem León Alvarez Becerril, natural de San Martín, provincia de Madrid.

Idem Romualdo Allele Serol, natural de Huesca.

Idem Galo Moreno Cochero, natural de Peña el Sordo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Fernández González, natural de Juan Alogé, provincia de Lugo.

Idem Nicomedes Zenón Hernández, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Remigio Cabello Matos, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Nicolás Castaños García, natural de Pirqueno, provincia de Oviedo.

Soldado José Caballero Losada, natural de Fermon-te, provincia de Lugo.

Idem Juan Capitán Luna, natural de Villanorache, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Castell Abelló, natural de Valls, provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

JUZGADOS

ZAMORA

Copia de requisitoria.—Don Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el sumario pendiente en este Juzgado, contra Julián Fernández Rodríguez y Rafael Jimeno González, vecinos de Madrid y otros, por tentativa de robo, se ha acordado por ignorarse el paradero del Julián y el Rafael, que sean llamados y buscados por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de doce días, á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á disposición de este Juzgado, á fin de hacerles saber el auto en que se declara concluso dicho sumario y citarles para ante la Audiencia de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar. Y por haberse decretado nuevamente su prisión provisional, se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos expresados sujetos, cuyas señas se indican á continuación, y si fueren habidos sean detenidos y conducidos á la cárcel de Audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado.

Zamora diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—Domingo Miguel Aragón.—Es copia.—El actuario, Domingo Miguel Aragón.

Señas personales.

Julián Fernández Rodríguez, de edad de veinte y siete años, asturiano, cochero, es de estatura más bien baja que alta, pelo casi negro, bien poblado, nariz regular algo ancha, barba poca; viste americana de paño oscuro con cuello de terciopelo negro de dos hileras de botones, elástica color oscuro de las tituladas de Bayona, pantalón á cuadros pequeños fondo oscuro, botinas de becerrillo negro y boina azul.

Rafael Jimeno González, de edad de treinta y tres años, valenciano, tratante en caballos, es de estatura regular, pelo negro lustroso bien poblado, el rostro color moreno, con bigote negro; viste americana corta color oscuro, chaleco del mismo color con una hilera de botones, pantalón estrecho, corto, del mismo color, botinas de becerrillo negro y sombrero hongo negro de copa baja y ala ancha.

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por D. José Martín Borrego, vecino de San Marcial, se ha presentado demanda para que se declare con derecho para ser incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes, á D. Ildefonso Santa María Luengo, D. Francisco Prieto Rodríguez, D. Bartolomé Martín Santa María, D. Agustín de la Fuente Tamame, D. Fulgencio Prieto Rodríguez, don Gumersindo Bueno Campo, D. Santiago Portales Redondo, D. Caslo Martín Santa María, D. Lorenzo Rodríguez Luengo y D. Ramón Santa María Luengo, veci-

nos del expresado San Marcial; y conforme á lo dispuesto en la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio de este anuncio, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueda presentarse en oposición cualquiera elector; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zamora diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—José Bustamante.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE ZAMORA.

Anuncio.

Para conocimiento de los que aspiren á entrar en el servicio de la recaudación de contribuciones, se anuncia por término de diez días la vacante de las agencias y agrupaciones de partido que á continuación se detallan, siendo obligación de los agraciados garantizar su buen desempeño con el importe del cargo de un trimestre de la contribución, siempre que la fianza se constituya en bienes hipotecados, y en las dos terceras partes de dicho cargo si la fianza es en metálico, acciones del Banco, obligaciones del Tesoro ó del Banco, títulos de la Deuda del Estado, todos á precio de cotización, exceptuando los cuatro amortizables que serán admitidos por todo su valor.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Sucursal, ó bien dirigirlos á la Delegación general del Banco de España, consignando en ellas la clase de fianza que ofrezcan constituir.

TÍTULO	PUEBLOS	SUMA
con que se conoce la agrupación.	que la componen.	con que debe garantizarse.
		Ptas. Cts.
Partido de Benavente.		
1.ª Agrupación	Bercianos	6.100
	Granucillo	
	Pozuelo	
	Tardemezar	
3.ª Idem	Coomonte	12.200
	Morales de Rey	
	St.ª Cristina de la Polvorosa	
4.ª Idem	Maire de Castroponce	8.600
	Pobladura del Valle	
	San Román del Valle	
	Torre del Valle	
6.ª Idem	Villabrázaro	13.100
	Alcubilla	
	Arrabalde	
	Fresno de la Polvorosa	
	Matilla de Arzón	
	St.ª Colomba de las Carabias San Cristobal de Entreviñas	
7.ª Idem	Santa Croya de Tera	9.900
	Pública de Valverde	
	Micereces de Tera	
	Vega de Tera	
11.ª Idem	Meigar de Tera	13.800
	Castrogonzalo	
	Fuentes de Ropel	
	Villanueva de Azoague	

Partido de Fuentesauco.

1.ª Agrupación	Fuentesauco	20.600
	San Miguel de la Ribera	
	Pego	
2.ª Idem	Piñero	16.100
	Villaescusa	
	Cañizal	
	Vallesa	
3.ª Idem	Castriello de la Guareña	18.900
	Guarrate	
	Fuentelapeña	
	Vadillo	
4.ª Idem	Bóveda	17.200
	Villabuena	
	Villamor de los Escuderos	
	Argujillo	
	Fuentes-preadas	
	Maderal	

5.ª Idem	Fuente el Carnero	11.900
	Peleas de Arriba	
	Cuelgamures	
	Santa Clara de Avedillo	
	Cubo del Vino	
	Mayalde	

Partido de Toro.

Toro	Toro	53.500
2.ª Agrupación	Morales de Toro	10.700
	Villalonso	
	Villavendimio	
4.ª Idem	Abezames	13.500
	Pozo-antiguo	
	Tagarabuena	
	Villardondiego	
5.ª Idem	Sanzoles	11.200
	Venialbo	
	Villalazán	
	Peleagonzalo	
6.ª Idem	Belver de los Montes	15.900
	Vezdemarban	
	Pinilla de Toro	

Partido de Villalpando.

Villalpando	Villalpando	11.900
1.ª Agrupación	Castroverde	27.100
	Villanueva del Campo	
	Villar de Fallaves	
	Villatobos	
2.ª Idem	Revellinos	24.000
	San Agustín	
	Cerecinos de Campos	
	Villafáfila	
	Vidayanes	
	Quintanilla del Monte	
4.ª Idem	Villamayor de Campos	8.000
	San Miguel del Valle	
	Valdescorriel	
3.ª Idem	Vega de Villalobos	2.200
	Quintanilla del Olmo	
6.ª Idem	Prado	11.800
	San Martín de Valderaduey	
	Villárdiga	
	Tapiotes	
	Cañizo	
	Cotanes	

Partido de Zamora.

Fontanillas	Cubillos	18.900
	Fontanillas	
	Moreruela de los Infanzones	
	Montamarta	
	Muelas del Pan	
	Pajares	
	Piedrahíta de Castro	
	San Cebrian de Castro	
	Villaseco	

Zamora 9 de Diciembre de 1887.—El Director, José Cónsul.

Anuncios.

A LOS SEÑORES ALCALDES

En la casa de Jerónimo García y compañía, plazuela de San Antolin, número 8, Zamora, se hacen toda clase de placas para las calles y rotulaciones. Su precio un real cada una.

Del pueblo de Cazorra desapareció el 13 del actual una vaca de pelo rojo, la cornamenta pitorra un poco vuelta hacia atrás. Dicha vaca fué comprada el 13 del actual en la feria de Zamora á un tratante y compañeros en ganado vacuno del pueblo de Roelos. Su dueño Manuel Martín, vecino de dicho pueblo.